



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 216 -2018-SERNANP-OA

Lima, 24 SET. 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 055-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 13 de setiembre de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

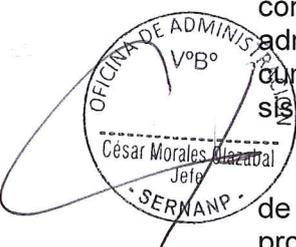
Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, con Resolución Administrativa N° 143-2018-SERNANP de fecha 14 de junio de 2018 aprobó en su artículo 1, la baja de dos (02) bienes por causal de hurto, los cuales se encontraban a cargo del Santuario Nacional de Megantoni;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial viene solicitando el alta de un (1) bien en vía de reposición (motor fuera de borda), acción efectuada por la compañía aseguradora de la institución, el cual se encuentra comprendido en los bienes dados de baja a través de la resolución administrativa citada en el considerando precedente;

Que, en ese sentido se viene realizando el presente trámite de alta para un (1) bien por causal de reposición de conformidad con el numeral 6.1.1 de la mencionada directiva, que define el alta como el procedimiento que permite la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia el registro contable respectivo añadiendo además en el numeral 6.1.2 que el alta se puede sustentar entre otros actos por reposición de bienes, como en el presente caso se viene tramitando;

Que, de tal manera el informe técnico concluye declarando procedente el alta del mencionado bien en calidad de reposición que se encuentran a cargo de la Institución,



supuestos a los cuales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

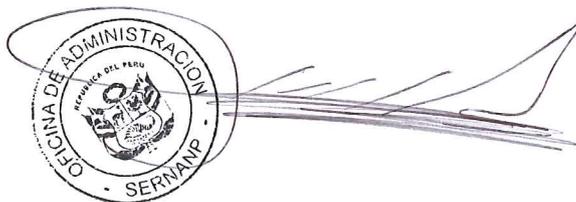
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el alta de un (1) bien mueble por causal de reposición descritos en el Anexo 1, con un valor de S/ 19,184.50 (Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro con 50/100 soles) que forma parte integrante de la presente resolución, así como en lo vertido en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2.- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la inclusión patrimonial y contable del bien dado de alta de ser el caso.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO 01

BIEN REPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	FECHA CONFORMIDAD DE RECEPCION	AREA	VALOR S/.
01	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	E60HMHDL	6K5K-1064887	--	BUENO	22.08.2018	SN MEGANTONI	19,184.50
<b>TOTAL</b>									<b>19,184.50</b>

